



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Ledo. Julio César Navas Rincan.
Jefe de la Unidad de Compras Públicas, UCP.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

**CONTRATO No. 492 /2024
LICITACIÓN COMPETITIVA No. 02/2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 12/2024
LABORATORIOS ARSAL S.A DE C.V**

Nosotros, **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de, departamento de, portador de mi Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de Fiscal General de la República; **JOSÉ ENRIQUE RODRIGUEZ RIVERA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de, Departamento de, portador de mi Documento Único de Identidad número, HOMOLOGADO; actuando en mi calidad de Director, Titular y representante legal del **HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"**, institución pública del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria, y que en el transcurso de este instrumento a mi representado se le denominará **"EL HOSPITAL"** o **"EL CONTRATANTE"**; y **KATTIA MELANY MARTÍNEZ DE ALVARADO**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio y del departamento de, portadora de mi Documento Único de Identidad número, Homologado, actuando en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **LABORATORIOS ARSAL, S.A. de C.V.**, del domicilio de, departamento de, con número de Identificación Tributaria, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de bienes de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA se obliga a entregar el **"SUMINISTROS DE INSUMOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO"** En las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones siguientes:

No. Renglón	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
23	<p>CÓDIGO: 30106320</p> <p>DESCRIPCIÓN SOLICITADA: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE TROPONINA I (PLACA), MÉTODO INMUNO CROMATOGRAFIA GRAFICA.</p> <p>DESCRIPCIÓN OFERTADA: PRUEBA PARA LA DETERMINACIÓN DE TROPONINA I (PLACA), MÉTODO INMUNO CROMATOGRAFÍA GRÁFICA. SE INCLUYE: EQUIPO LECTOR CUANTITATIVO, MODULAR Y MULTIPUERTOS DE FLUJO CONTINUO EN COMODATO. SE INCLUYEN: CARTUCHOS DE LA PRUEBA CON CONTROLES INTEGRADOS, PIPETAS FIJAS DE 75uL REUSABLES, PUNTAS DESECHABLES PARA PIPETA, BUFFERS, TARJETA ELECTRÓNICA PARA CALIBRACIÓN AUTOMÁTICA, CONTROLES LÍQUIDOS DE CALIDAD, IMPRESORA, PAPEL Y UPS.</p> <p>PRESENTACIÓN: SET DE 25 PRUEBAS</p> <p>MARCA: RESPONSE BIOMEDICAL</p>	C/U	900	\$7.27	\$6,543.00



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

No. Renglón	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	<p>ORIGEN: CANADA VENCIMIENTO: MAYOR DE 12 MESES REGISTRO SANITARIO: IM 053513062019</p>				
75	<p>CÓDIGO: 30106710 DESCRIPCIÓN SOLICITADA: PRUEBA PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS IGM DE HEPATITIS B, METODO INMUNOCROMATOGRAFICO.SET DE (25-50) PRUEBAS, DESCRIPCIÓN OFERTADA: PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS IGM DE HEPATITIS B, MÉTODO INMUNOCROMATOGRAFICO. SET DE (25-50) PRUEBAS) SE INCLUYE: LANCETAS ESTERILES Y GASAS CON ALCOHOL. PRESENTACIÓN: SET DE 30 PRUEBAS. MARCA: FIRST RESPONSE ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO: MAYOR DE 12 MESES</p>	C/U	100	\$52.50	\$5,250.00
83	<p>CÓDIGO: 30106711 DESCRIPCIÓN SOLICITADA: PRUEBA RÁPIDA PARA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS DE HEPATITIS C, MÉTODO INMUNOCROMATOGRAFICO SET DE (25-50) PRUEBAS DESCRIPCIÓN OFERTADA: PRUEBA RÁPIDA PARA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS DE HEPATITIS C, MÉTODO INMUNOCROMATOGRAFICO SET DE (25-50) PRUEBAS). SE INCLUYE: LANCETAS ESTERILES Y GASAS CON ALCOHOL. PRESENTACIÓN: SET DE 25 PRUEBAS MARCA: FIRST RESPONSE. ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO: MAYOR DE 12 MESES. PRUEBA PRECALIFICADA OMS</p>	C/U	100	\$55.00	\$5,500.00



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

No. Renglón	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
85	CÓDIGO: 30103738 DESCRIPCIÓN SOLICITADA: PRUEBA RAPIDA PARA DETECCION DE ANTICUERPOS PARA TREPONEMA PALLIDUM EN SUERO Y PLASMA HUMANO, METODO INMUNOENSAYO CUALITATIVA EN FORMATO DE CASSETTE, LECTURA VISUAL DE FLUJO LATERAL EN 15 MINUTOS, SET DE (20-50) PRUEBAS DESCRIPCIÓN OFERTADA: PRUEBA RÁPIDA PARA TREPONEMA PALLIDUM EN SUERO Y PLASMA HUMANO, MÉTODO INMUNOENSAYO CUALITATIVO EN FORMA DE CASSETTE LECTURA VISUAL DE FLUJO LATERAL. SE INCLUYE: LANCETAS ESTERILES Y GASAS CON ALCOHOL. PRESENTACIÓN: SET DE 25 PRUEBAS. MARCA: FIRST RESPONSE ORIGEN: INDIA VENCIMIENTO: MAYOR DE 12 MESES	C/U	20	\$27.50	\$550.00
TOTAL:.....				\$17,843.00	

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a) Solicitud de Oferta de la Licitación Competitiva No. 02/2024; b) Adenda; c) Aclaración; d) Enmienda número 01 de fecha 06 de marzo de 2024, e) Consultas; f) La oferta de fecha 18 de marzo de 2024; g) La Resolución de Adjudicación No. 12/2024, de fecha 17 de abril de 2024; h) interpretaciones de instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; i) Garantías; j) Resoluciones modificativas si las hubiere; k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.**

CLÁUSULA TERCERA: PRACTICAS CORRUPTIVAS. Si se comprueba que, en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Art. 181, 183, 184 y 185 de la Ley de Compras Públicas, se aplicaran las sanciones que correspondan, de conformidad a lo establecido en los Art. 174 y 187 LPC.

CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO. De conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación: **PARA EL RENGLON 23 DEBE INSTALAR:** *Equipo en comodato. *Equipo lector cuantitativo, modular y multipuertos de flujo continuo en comodato. Se incluyen: Cartuchos de la prueba con controles integrados, pipetas fijas de 75uL reusables, puntas desechables para pipeta, buffers, tarjeta electrónica para calibración automática, controles líquidos de calidad, impresora, papel y UPS. **CUANDO SE REQUIERA CONEXIÓN DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS DEBE PRESENTAR UN OFICIO EMITIDO POR LA DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD QUE VALIDE:** 1- El desarrollo de la interface de comunicación entre el SIS y los equipos automatizados, especificando áreas de análisis y pruebas de laboratorio ofertadas. 2- Transmisión correcta del envío de solicitud de análisis clínico y retorno completo del resultado, según análisis solicitado. Las empresas participantes deberán de realizar las



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

interfaces de comunicación bidireccional para integrar el sistema informático de sus equipos automatizados con el sistema SIS en la o las áreas ofertadas, en el momento de efectuar la instalación; esto para efectos de importar automáticamente el registro de la solicitud de exámenes hacia los equipos automatizados y para enviar o reenviar automáticamente los resultados obtenidos desde el equipo automatizado hacia el SIS. El desarrollo de la interfaz de comunicación se deberá efectuar en base a los requerimientos del MINSAL: Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC), Red Nacional de Laboratorios Clínicos y Administrador de Contrato. **El desarrollo de interfaz debe contar con lo siguiente:** *Desarrollo de servicios Web y estándar HL7. *Uso de códigos de establecimientos, configuración de exámenes, codificación de pruebas, códigos de resultados, códigos de secciones, códigos de servicio, códigos de médicos y profesionales de laboratorio. *Los cuáles serán proporcionados por la DTIC Manejo y registro de los errores que retornen los servicios Web. Pantalla de monitorización del envío de mensajes de comunicación. *Toda computadora instalada en el laboratorio y conectada a la red de este establecimiento debe contar con un navegador Web y su respectiva configuración para tener acceso al SIS. La comunicación del software de los equipos automatizados con el SIS deberá ser funcional a partir del primer día en que la empresa inicie sus operaciones según lo establecido en el contrato. **PARA LOS RENGLONES 75, 83 Y 85:** •Centrífuga para 24 tarjetas de 1500 a 2500 rpm, con centrifugación bifásica •Rack para el proceso manual de las muestras •Incubador con capacidad para 24 tarjetas en un rango de tiempo de 20 a 40 C° •Que incluya todos los materiales e insumos necesarios como puntas y pipeta automática con capacidad de 50 a 200 microlitros para realizar las pruebas. •Mantenimiento preventivo una vez al mes y correctivo cuando fuere necesario en un lapso no mayor a dos horas las 24 horas y los 365 días del año, presentar calendarización y bitácora los cuales deberá tener copia en el laboratorio. •Unidad de potencia ininterrumpida (UPS) para el equipo. •Capacitación para el personal, al inicio y cuando fuera necesario. •Garantía de reposición de reactivos e insumos en mal estado o dañados. •Fechas de vencimientos de reactivos e insumos, de seis meses a un año a partir de la fecha de entrega. •Garantía de reposición inmediata de equipo en caso de fallo. Cada lote de cada insumo médico suministrado deberá acompañarse de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS en castellano del laboratorio fabricante que deberá contener como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante, b) Nombre genérico, c) Número de lote; d) Tamaño del lote de producción; e) Fecha de fabricación; f) Fecha de expiración. CONSIDERACIONES ESPECIALES: Para la presente adquisición, la contratista deberá efectuar pago de análisis por cada número de lote a entregar, de acuerdo a tarifas previamente establecidas en el Anexo 11, "TARIFAS Y PAGOS POR SERVICIO". El pago se debe efectuar con Cheque Certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería en el Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud. El Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", a través del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, constatará la calidad de los insumos recibidos en el almacén del Hospital Nacional Saldaña. Dicha calidad será garantizada por la contratista desde que ingresa el producto al Hospital hasta su consumo. CUALQUIER INSUMO Y/ REACTIVO CUYO MONTO ADJUDICADO SEA MAYOR A LOS DIEZ SALARIOS MINIMOS DEL SECTOR COMERCIO DEBERA PRESENTAR MUESTRAS Y/O CATALOGOS Y PAGAR EL CONTROL DE CALIDAD. - TODA CONSULTA RELACIONADA CON LOS PAGOS DE ANÁLISIS DE INSUMOS DE TERAPIA DEBERAN HACERLO CON EL JEFE DE LABORATORIO DEL HOSPITAL. REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD: La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se detalla a Continuación: a) Nombre genérico del producto; b) Nombre comercial del producto; c) Presentación; d) Cantidad del producto



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

en el envase; e) Número de lote; f) Fecha de fabricación; g) Fecha de expiración; h) Nombre del fabricante; i) Número de registro en la Dirección Nacional de Medicamentos; j) Indicaciones de uso; k) Otras indicaciones del fabricante; l) Condiciones de manejo y almacenamiento; m) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado (no fotocopia de ningún tipo).
NOTA: TODA INFORMACIÓN DEBE SER GRABADA O IMPRESA DIRECTAMENTE EN EL EMPAQUE PRIMARIO (NO SE PERMITIRÁN VIÑETAS ADHESIVAS). LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO, DEBERÁN COMPRENDER LO QUE SE PIDE A CONTINUACIÓN: EMPAQUE PRIMARIO: Debe ser inerte y proteger a los productos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario (no se aceptará empaque tipo cartulina). EMPAQUE COLECTIVO: Debe ser de material resistente que permita la estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo. Además, deberá ser identificado con número de licitación, número de contrato, número de código del producto, número de renglón, Nombre Genérico, Lote y Vencimiento. PRESENTACION PARA ENTREGA DE GALONES Estos deberán de estar en empaque de caja por cuatro galones. **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS:** a) la contratista deberá reponer en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30) CALENDARIO MÁXIMO, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad, caso contrario se hará efectiva dicha Garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de las administradoras de contrato del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”. b) El costo de todos los análisis practicados será cubierto por la contratista, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis • Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un producto contratado no cumple con lo requerido por el Hospital, la contratista previa notificación escrita, estará obligado a cambiarlo, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30) calendario, contados a partir de dicha notificación, debiendo informar por escrito a las Administradoras de Contrato del hospital que ha superado la observación, para realizar un nuevo muestreo; ante un segundo rechazo de control de calidad, EL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”, procederá a caducar el contrato, aplicando las bases de la licitación respectiva y la ley de UCP. • El titular del Hospital se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del laboratorio de control de calidad, a las instituciones gubernamentales y a las entidades oficiales autónomas que adquieren este tipo de insumos médicos. • Si al momento de la entrega en el almacén se presentare un rechazo por aspectos físicos, la Contratista deberá retirarlo inmediatamente y el jefe del Almacén en coordinación con las administradoras de Contrato notificará a la contratista la causa del rechazo, será responsabilidad de la Contratista superar la falla encontrada, entregando un lote que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DIAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación. • Una vez recibidos los productos en el Almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el jefe del Almacén en coordinación con las administradoras del Contrato notificará a la Contratista para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de TRES DIAS (3) CALENDARIO contados a partir de la notificación. Será responsabilidad de la Contratista superar



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

la falla encontrada, entregando un lote del producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de QUINCE DIAS (15) CALENDARIO, contados a partir de la referida notificación. • Para todos los casos antes mencionados, si la Contratista no sustituye los productos rechazados o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato derivado de la presente licitación, haciéndose efectivas las Garantías respectivas. c) Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. d) En caso de productos perecederos o inestables debe especificarse en el envase individualmente, el lote y la fecha de expiración en forma legible, de la misma manera debe de señalarse el nombre del fabricante. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar Previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el producto no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. Para los productos que por su volumen y peso deban estibarse en tarimas se deberán proporcionar las tarimas y protector plástico para su almacenamiento. **CLÁUSULA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de(l) (la) contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art.181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES (ART. 158 LCP).** Las modificaciones de contrato derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por las administradoras del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan. En los casos que la contratista sea la que solicita la modificación contractual, las administradoras del contrato emitirán una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, **el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado, por el Fiscal General de la República y la Contratista.** Para efectos de este contrato, se entenderá por circunstancias imprevistas, a aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. El Hospital se reserva el derecho a incrementar los contratos resultantes de esta Contratación por hasta **EN UN VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto contratado, dependiendo de la disponibilidad financiera del Hospital al momento del vencimiento de dichos contratos. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. **Prohibición de Modificación Contractual:** “Los contratos no podrán



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

modificarse en los siguientes casos: **a-** Cuando no se haya sustentado debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; **b-** Cuando se haya realizado una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, el titular de la institución o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, cuando se pretenda obtener un beneficio particular para la contratista u otro tercero. **c-** La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula y la responsabilidad será del titular de la Institución, Art. 158 inciso quinto LCP. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA (ART. 158 inciso sexto LCP).** Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico de las administradoras de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado, por el Fiscal General de la República y la Contratista.** **CLÁUSULA OCTAVA: PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS (ART. 159 LCP)** Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será aprobada y firmada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra, previa aceptación de la contratista. Aprobada la prórroga, cuando se trate de contratos bastará con el acuerdo o resolución mediante el cual fue aprobada, sin ser necesario suscribir el documento de prórroga. No podrán prorrogarse contratos con incumplimientos atribuibles al contratista. Se solicitará informe al administrador correspondiente. En casos excepcionales, previa aprobación de la autoridad competente, estos contratos y órdenes de compra podrán ser prorrogados por un periodo adicional, igual o menor al prorrogado inicialmente. Las administradoras de contrato deberán remitir a la UCP la solicitud de prórroga pertinente. Acordada la prórroga contractual mediante resolución respectiva, la contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes. Art. 126 Inciso segundo LCP. Las administradoras de contrato anexarán la siguiente documentación: Justificación del área solicitante que requiere la Prórroga, Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, Solicitud de Compra o requerimiento y el informe evaluación y seguimiento del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: EMISIÓN DE GARANTIAS O FIANZAS:** Las fianzas deberán ser emitidas por sociedades afianzadoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema bancario salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión Art. 123 inciso último de la Ley de Compras Públicas. Las compañías que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Todo contratista deberá presentar favor del Hospital Nacional Saldaña, cualquier instrumento que asegure el cumplimiento de las obligaciones tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificado de depósitos y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titulación, un pagaré, o una letra de cambio en los términos y condiciones establecidas. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS: a)**



GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La contratista deberá presentar en la UCP, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) del valor total del Contrato y estará vigente por un periodo **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS** calendarios, a partir del día siguiente a la fecha de **distribución del contrato**. DICHA GARANTIA SERA PRESENTADA DENTRO DE LOS (10) DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO. En caso que la contratista o proveedor no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. Ante el incumplimiento por el contratista de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento contractual, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido o que no cumplan con lo establecido en las especificaciones técnicas. En casos excepcionales cuando debido al objeto contractual o por su inmediatez en la entrega no será necesario requerir esta garantía. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por entrega inmediata aquella que no exceda de quince días hábiles. **NOTA: SE PODRA ADMITIR CHEQUE CERTIFICADO EN LAS ADJUDICACIONES MENORES A QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. (\$500.00)., CASO CONTRARIO SERA A TRAVEZ DE UNA SOCIEDAD AFIANZADORA, ASEGURADORA O INSTITUCION BANCARIAS, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR Y EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA SOLICITUD DE OFERTAS.** **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES.** La Contratista presentará la garantía de BUENA CALIDAD DE LOS BIENES entregados y presentará dicha garantía, por el 10% del monto total del contrato y deberá presentarla en la UCP del Hospital, **dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los bienes y estará vigente durante el plazo de 2 AÑOS contados a partir de dicha fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta contratación.** Dicha garantía consistirá en fianza o Pagaré. La Garantía de Buena Calidad de Bienes será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). **EFFECTIVIDAD DE GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE BIENES.** En caso de presentarse alteraciones en los bienes amparados en el contrato, el Hospital Nacional Saldaña hará efectiva la garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad a lo suministrado en relación con lo adjudicado y contratado. b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. Las garantías deberán presentarse en original y dos copias simples en la UCP del Hospital Nacional Saldaña. Art. 128 de la Ley de Compras Públicas (LCP). **PLAZO DE RECLAMOS** Art. 170.- En los contratos se fijará un plazo que se contará a partir de la recepción formal, dentro del cual la institución contratante deberá formular los reclamos correspondientes. Cuando se comprueben defectos en las entregas, la contratista tendrá un plazo de TRES (3) días hábiles máximo, contados a partir de la notificación de la UCP, para reponer el bien defectuoso, caso contrario se aplicará la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.** Si la contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en el CAPÍTULO II “SANCIONES A PARTICULARES” de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTA POR MORA (Art. 175 LCP).** Cuando la



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá imponerse, previo el debido proceso, el pago de una multa por mora por cada día calendario de retraso. Se entiende por mora el cumplimiento extemporáneo o tardío de las obligaciones contractuales, por causas atribuibles al contratista. Para el cálculo de la multa por mora, se deberá considerar el lapso transcurrido entre la fecha de cumplimiento consignada en el contrato u orden de compra y la fecha en que se realizó dicho cumplimiento de forma tardía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EFECTO DE NO PAGO DE MULTAS (Art. 18o LCP).** No se suscribirá contratos ni emitirá orden de compra, con el mismo ofertante, mientras éste no haya pagado las multas, o el valor del faltante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial de las obligaciones con el Hospital. En caso de no cancelar las multas pendientes, la institución contratante sin responsabilidad podrá optar por la segunda oferta mejor calificada para contratar o las siguientes mejor evaluadas. Lo anterior sin perjuicio de ejecutar las acciones judiciales para el cobro de las mismas, o el cobro de las mismas de los pagos restantes por las entregas efectuadas siempre y cuando se haya establecido dicha condición en los documentos de solicitud y contrato u orden de compra. **FACULTAD DE COBRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE MULTAS PENDIENTES DE PAGO.** El hospital se reserva el derecho de debitar de los pagos restantes los montos pendientes de pago en concepto de multa por mora seguidos en contra del contratista previo al debido proceso, de conformidad al artículo 18o inciso segundo de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La administración del presente contrato estará a cargo de las licenciadas Rosa Esther Avelar Molina y Zulma Karina Sánchez de Urías, nombradas bajo Acuerdo No. 48/2024 de fecha 20 de marzo de 2024, quienes actuarán de conformidad a lo dispuesto en los artículos 161 y 162 LCP, y al cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Compras Públicas (UCP) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo. Las Administradoras de Contrato para efecto de verificar la buena marcha y darle seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales tendrán las responsabilidades siguientes: **a-** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos. **b-** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva. **c-** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final. **d-** Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley. **e-** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes. **f-** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente. **g-** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

devolución en un período no mayor de ocho días hábiles. **h-** Elaborar la evaluación de desempeño de la contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen las administradoras deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior. **i-** Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Las administradoras de contrato están obligadas a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de la contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **LAS ADMINISTRADORAS DE CONTRATO DEBERÁN DAR Estricto cumplimiento a todo lo ANTERIORMENTE DETALLADO EN ESTE NUMERAL. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$17,843.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, pagará a la contratista, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL**, con Cífrado Presupuestario número 2024320530202211, para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** Los suministros deberán entregarse en el **ALMACÉN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA**, ubicados en Km. 8 ½ Carretera a Los Planes de Renderos, según detalle que más adelante se consignará, para lo cual la contratista o su representante debidamente autorizado debe hacerlo personalmente a fin de firmar el **ACTA DE ENTREGA**, la cual deberán firmar todos los que intervengan en el acto, detallando el cargo; en esta acta debe hacerse constar: la clase y cantidad del bien que se recibe; el estado en que se recibe y si el embalaje cumple con lo exigido en la solicitud de oferta. Suministros que se entregarán de la manera siguiente: El plazo de entrega de los suministros es a partir de la distribución del contrato hasta cuarenta días hábiles según el detalle siguiente:

Números de Entregas	Porcentaje de entrega	Plazo de Entrega
1ª. Entrega	80%	De 3 a 10 días hábiles en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato debidamente legalizado a la contratista.
2ª. entrega	20%	40 días hábiles en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato debidamente legalizado a la contratista.



LA CONTRATISTA DEBERÁ CONCERTAR CITA PREVIA CON LAS ADMINISTRADORAS DE CONTRATO Y GUARDALMACÉN CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA PROGRAMAR DÍA Y HORA PARA LA RECEPCION DE LOS SUMINISTROS.” La contratista entregará SIETE COPIAS “LEGIBLES” del Duplicado cliente de la factura por la entrega del bien la cual presentará en la UFI del HOSPITAL debidamente firmada por El Guardalmacén del Hospital acompañada de copia del Acta de Recepción que será firmada por el Guardalmacén, las administradoras de contrato y la contratista, a efecto de retirar el Quedan respectivo. La entrega de los productos se sujetará a los plazos siguientes: *Cuando se comprueben defectos en las entregas, la contratista tendrá un plazo de TRES (3) días hábiles como máximo, contados a partir de la notificación de la Unidad de Compras Públicas, para reponer el bien defectuoso, caso contrario se aplicará la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **PLAZO DE RECLAMOS: Artículo 170 LCP.** A partir de la recepción formal de los suministros, las administradoras de Contrato formularán en el plazo de tres días hábiles los reclamos correspondientes que surjan en razón de hallazgos de productos que sufran deterioro o no cumplan con las características organolépticas mínimas aceptables para la utilización del insumo. Por su parte, la contratista debe comprometerse a reponer como máximo, en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la notificación del reclamo, dichos productos. La contratista tendrá obligatoriamente que retirar el contrato en la Unidad de Asesoría Jurídica DOS DÍAS HÁBILES posteriores a la firma, **cumplíéndose este plazo se tendrá por distribuido. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de conformidad a lo establecido en el Título IX CAPÍTULO VI “SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS” de la Ley de Compras Públicas y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN, CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega de la Contratación del suministro o de cualquier otra obligación contractual; c) Por cualquiera de las causales establecidas en el TÍTULO X, CAPITULO I, “EXTINCIÓN DE CONTRATOS Y SANCIONES”, cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 166 al 168 de la Ley de Compras Públicas: **CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en la contratación por Licitación Competitiva el Hospital Nacional Saldaña notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo dando inicio de esa forma al debido proceso. Asimismo, el Hospital Nacional Saldaña, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FORMA, TRAMITE Y PLAZO DE PAGO.** El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km. 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 a más días calendario posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura o factura electrónica (hns.dte@gmail.com) en duplicado cliente y OCHO fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, detallando la descripción del producto, número de Licitación Competitiva, número de la Resolución de Adjudicación, número de Contrato, número de renglón, unidad de medida, precio unitario, precio total y compromiso Presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI), debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción por el Guarda Almacén, Administradoras de Contrato del Hospital Nacional Saldaña y la contratista. No se dará por recibido el producto cuando a juicio de la contratista o Administradoras de Contrato, no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrató, en tal caso la contratista se reserva el derecho de firmar la factura. La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago de obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual la contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuarán los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. (Formulario F6). En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%; según el artículo No. 162 del Código Tributario. Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos. Queda entendido que, al presentar la oferta, el oferente acepta sin reserva alguna la aplicación de la Ley de Compras Públicas, todas las disposiciones del Derecho Común aplicables al caso y las condiciones establecidas en la Solicitud de Ofertas. La contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta la fecha en que el bien sea recibido en su totalidad a entera satisfacción del Hospital o hasta que las partes hayan cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos, y la Contratista en: Así mismo cualquier Notificación se podrá hacer por cualquier medio electrónico. En fe de lo cual firmamos este contrato en la Ciudad de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil veinticuatro.



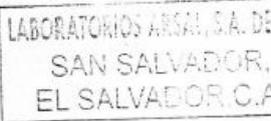
LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
 FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



DR. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA
 DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA
 CONTRATANTE



ING. KATTIA MELANY MARTINEZ
 APODERADA ESPECIAL
 CONTRATISTA





MARLENE NOHEMY RIVAS ANDRÉS
 NOTARIO

la ciudad de San Salvador, a las quince horas con tres minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro,

la ciudad de San Salvador, a las quince horas con tres minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, Ante Mí, **MARLENE NOHEMY RIVAS ANDRÉS**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, los señores: **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de cincuenta años de edad, Abogado, del domicilio de, departamento de, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en carácter de Fiscal General de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base a lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso tercero de la Ley de Compras Públicas, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; **JOSÉ ENRIQUE RODRIGUEZ RIVERA**, de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Departamento de, a quien conozco e identifico a través de su Documento Único de Identidad número, HOMOLOGADO, actuando en calidad de Director, Titular y representante legal del "**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA"**", institución pública del domicilio de Panchimalco, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo número **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES**, emitido por el Ministro de Salud Ad-Honorem, Doctor Francisco José Alabí Montoya, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de agosto de dos mil veinte, mediante el cual nombró en Propiedad como Director Médico Hospital Especializado del "HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGÍA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA", al señor José Enrique Rodríguez Rivera, a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte; b) Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, aprobado según acuerdo número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete y publicado en el Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, del Tomo número CUATROCIENTOS CATORCE, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, en el que se establece en el artículo seis inciso segundo, que corresponde al DIRECTOR la Representación Judicial y Extrajudicial del Hospital, y en el artículo sesenta y siete numeral tres, establece que corresponde al Director la representación legal del Hospital; y c) Ley de Compras Públicas, aprobada según Decreto número SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS, de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés publicada en el Diario Oficial número CUARENTA Y TRES, Tomo número CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha dos de marzo del mismo año, en el que se establece en el artículo dieciocho que la máxima autoridad de cada institución, según la estructura orgánica, será la Autoridad competente para la Adjudicación de los contratos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento a su representado se le denominará "**EL HOSPITAL**" o "**EL CONTRATANTE**"; y **KATTIA MELANY MARTÍNEZ DE ALVARADO**, de treinta y cuatro años, Ingeniera Industrial, del domicilio y del departamento de, a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número, Homologado, actuando en calidad de Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad **LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **LABORATORIOS ARSAL, S.A. de C.V.**, del domicilio de, departamento de, con número de Identificación Tributaria, con personería jurídica suficiente para comparecer en nombre de la Sociedad, de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista fotocopia certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la ciudad de San José, República de Costa Rica, a las ocho horas del día nueve de diciembre de dos mil veintitrés, ante los oficios del Notario Salvadoreño Julio Eduardo Meléndez Botto, Inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro de DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles el trece de diciembre de dos mil veintitrés, por medio del cual el señor ANDRES ALBERTO FINOL, actuando en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **LABORATORIOS ARSAL, S.A. de C.V.**, le confiere Poder Especial Administrativo a favor de **KATTIA MELANY MARTÍNEZ DE ALVARADO**,



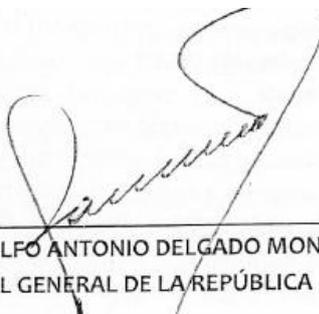
HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

para que pueda representar a la Sociedad, con facultades para celebrar actos como el presente, en el poder relacionado el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería del Director Presidente y Representante Legal de la misma, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará: **“LA CONTRATISTA”**, y en las calidades antes mencionadas **ME DICEN**: que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el contrato número Cuatrocientos noventa y dos/ dos mil veinticuatro, compuesto de veinticuatro cláusulas, que han suscrito en esta ciudad, y en fecha de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, y que de conformidad con la cláusula **PRIMERA** la contratista se ha obligado a entregar al Hospital Nacional Saldaña, el Suministro de **“SUMINISTROS DE INSUMOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO”**, en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas ampliamente descritas en el contrato que precede, en el plazo según la cláusula **DECIMA SEXTA**, a partir de la distribución del contrato hasta cuarenta días hábiles según el detalle siguiente: **Números de Entregas**: DOS; **Porcentaje de entregas**: la primera entrega será del ochenta por ciento de los bienes contratados, y la segunda entrega será del veinte por ciento de esos bienes; **Plazo de Entrega**: la primera entrega será de tres a diez días hábiles, en horario a partir de las siete treinta de la mañana hasta las quince horas con treinta minutos de la tarde, contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato debidamente legalizado a la contratista. La segunda entrega será a los cuarenta días hábiles contados a partir del día siguiente de distribuido el contrato debidamente legalizado a la contratista, en horario a partir de las siete treinta de la mañana hasta las quince horas con treinta minutos de la tarde. Los suministros deberán entregarse en el **ALMACÉN GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA**, ubicado en Kilómetro ocho y medio, Carretera a los Planes de Renderos, para lo cual la contratista o su representante debidamente autorizado debe hacerlo personalmente, a fin de firmar el ACTA DE ENTREGA, la cual deberán firmar todos los que intervengan en el acto, detallando el cargo; en esta acta debe hacerse constar: la clase y cantidad del bien que se recibe; el estado en que se recibe y si el embalaje cumple con lo exigido en la Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva, y en caso de incumplimiento por la contratista del plazo de dichas solicitudes, se procederá con las penalidades según la Ley de Compras Públicas. Que el precio de los suministros objeto de contratación, de conformidad a la cláusula **DECIMA QUINTA**, es de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, del cual el HOSPITAL se obliga a pagar a la Contratista en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en el kilómetro ocho y medio, carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en la forma y plazo estipulado en la cláusula que antecede y en la cláusula **VIGESIMA PRIMERA** del contrato, debiendo considerar la contratista que se retendrá el UNO POR CIENTO del Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), incluido en el monto contratado. Y yo la suscrita Notario **DOY FE de ser AUTENTICAS** las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: “ilegible”, “ilegible “e “ilegible”, por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente las personerías con las que actúan en nombre de sus representadas por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Así mismo, hago constar: que les explique los derechos y obligaciones a las que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas y obligaciones pactadas en el contrato antes relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta Notarial que inicia al pie del contrato que antecede y que está compuesta de dos hojas útiles, y leído que les fue por mí



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE**


LIC. RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA


DR. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA
"EL CONTRATANTE"


ING. KATTIA MELANY MARTINEZ
APODERADA ESPECIAL LAB. ARSAL
"LA CONTRATISTA"

LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.
SAN SALVADOR,
EL SALVADOR, C.A.


MARILENE MOHNEY RIVAS ANDRÉS
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR